



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal De Oporapa Huila

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(febrero 3 de 2025)

EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE OPORAPA - HUILA, CONVOCA a las Personas que se encuentren Vigentes en el Registro de Elegibles o en Carrera Judicial, que cumplan los Requisitos del Cargo de Citador, del JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE OPORAPA - HUILA, para ocupar en Provisionalidad el citado cargo; desde el 04 de febrero de 2025, fecha en la cual quedará vacante ese cargo, por la INCAPACIDAD, presentada por la citadora en propiedad de este Juzgado, hasta el siete de febrero de 2025.

Los interesados deberán remitir la Hoja de Vida con los soportes de los requisitos exigidos para el cargo al correo electrónico j01prmpalopora@cendoj.ramajudicial.gov.co desde las 8:00 a. m., hasta las doce (12:00. p. m., del día cuatro (04) de febrero de 2025, dada la premura del nombramiento en Provisionalidad).

En los mismos términos del párrafo que antecede, se convoca a todas las personas que se encuentren en carrera judicial y que cumplan con los requisitos para el cargo, de conformidad con el inciso 2º, del artículo 2º, del Acuerdo PCSJA24-12238 del 09 de diciembre de 2024.

El escrito de postulación deberá contener, en forma expresa y sucinta:

- 1.- Cargo ofertado al cual se postula.
- 2.- Hoja de vida actualizada, con constancia de la formación académica y trayectoria profesional con experiencia relacionada.
- 3.- Constancia de que integra el registro de elegibles.
- 4.- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos para el cargo convocado

Carrera 6 No. 4-33 Celular: 3183818049
Oporapa Huila
Correo electrónico: j01prmpalopora@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5.- Manifestación expresa de disponibilidad inmediata para ocupar el cargo en Provisionalidad, dada la necesidad del servicio.

Se advierte que las postulaciones que suministren la información de manera parcial o incompleta, NO SERÁN OBJETO DE ESTUDIO. Si a la fecha y hora señaladas no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria; igualmente, aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado, se tendrán por EXTEMPORÁNEAS. Este requerimiento se eleva en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

VIVIANA ANDREA CAMPOS ALDANA

Juez

DIANA MARCELA PARRA NIETO

Secretaria